



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 53 003 2015 00451 00
AUTO No. 1619

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, diecisiete de noviembre de dos mil veinte

Se aprueba la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A., el 8 de julio de 2020, allegada por correo electrónico, ya que no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y fue correctamente realizada; lo anterior conforme al artículo 446 del Código General del Proceso (C.G.P).

Así mismo, a la ejecutoria de esta providencia se autoriza la entrega a la parte actora de los dineros que como producto de las medidas cautelares se encuentren depositados en la cuenta del Juzgado, hasta la concurrencia del valor liquidado de conformidad con el artículo 447 Código General del Proceso (C.G.P).

Cug

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fd6ec50b3a0bbc8e3cd61505bd3105e4293c8616453bd8ed716f6fa5ea50c0b

Documento generado en 17/11/2020 11:32:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>